



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

2019

chicla

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO ^{c2} 183

JURISDICCION: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVA MINIMA CUANTIA

No Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Wilson camillo Diaz 79.277.391
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación calle 96 #10-29 of. 202 Teléfono 6163353

APODERADO

Wilson Aurelio Puentes Benitez 7982890
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación calle 96 #10-29 of. 202 Teléfono 7825255

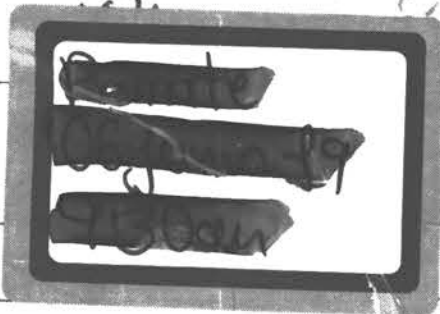
DEMANDADOS (S)

JOSE Suarez capera CC 19.433.530
Martha claudia Diaz CC 51.859.506
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Hadi Jara Diaz CC 19.433.530
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación [Redacted]

ANEXOS: HIN



Remate
04/ mayo/ 2021
10:00 a.m.
Vehículo

Radicado Proceso 110014003030-2015-01328-00 MINIMA.

FOTOCOPIAS URGE
ALEXANDER TIJARO

Carrera 7 No. 14 - 15 - Edificio Nenguetoba - Tele. 254 6117 - 75
14 - 73 - B

030-2015-01328-00- J. 19 C.M.E.S



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2015-1328

JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,
S, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
PUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELERIA

Traslado 1

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

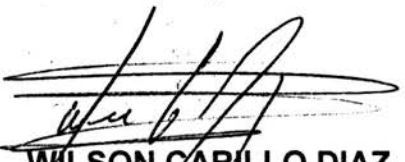
WILSON CARILLO DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.277.393**, mediante el presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.828.981 de Bogotá**, y Tarjeta Profesional **No. 251.573** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación **UN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.433.530**, **MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 51.859.506**, y **HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 53.076.189**, con base en el Contrato de Arrendamiento de la Bodega ubicada en la Calle 18 A No. 28 A -78 de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, conciliar, reanudar, reasumir, cobrar y retirar títulos judiciales que se encuentren depositados a favor de este proceso, recibir, transigir, interponer recursos, incidentes, presentar demandas ejecutivas acumuladas dentro del mismo proceso y demás facultades inherentes para el desempeño del cargo que se le otorga, así como las demás concedidas por la ley de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del señor Juez con respeto,

Atentamente,



WILSON CARILLO DIAZ,
C.C. No. 79.277.393.

Acepto,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No. 79.828.981 de Bogotá
T.P. No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura.
Notificaciones: Calle 96 No. 10-29 oficina 202 Bogotá.

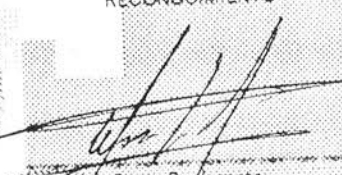
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO **NOTARIA 12**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció:
CARRILLO DIAZ WILSON
Con: C.C. 79277393

Y declaró que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 29/07/2015 11:00:18 a.m.

RECONOCIMIENTO

 
Firme Declarante



MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaenlinea.com



SOYAGHQ6RT8XUBP0



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO **NOTARIA 12**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció:
PUENTES BENITEZ WILSON AURELIO
Con: C.C. 79828981
y T.P. 251573

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en el aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

Bogotá D.C. 29/07/2015 12:29:12 p.m.

MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaenlinea.com



40071XQ7Q4TUHXF0



traslado

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON BASE EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEMANDANTE: WILSON CARRILLO DIAZ
DEMANDADO: GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO Y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.828.981** y Tarjeta Profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **WILSON CARRILLO DIAZ**, por medio del siguiente escrito me permito instaurar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.433.530**, **MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **51.859.506** y **HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **53.076.189**, con base en el Contrato de Arrendamiento de la bodega ubicada en la calle 18 A No. 28 A - 78, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. Entre el señor **WILSON CARRILLO DIAZ** en su calidad de arrendador y los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO Y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ** en calidad de arrendatarios, suscribieron el día 22 de noviembre de 2013 Contrato de Arrendamiento de la Bodega ubicada en la calle 18 A No. 28 A-70 de la ciudad de Bogotá.
2. El valor de canon de arrendamiento para el año 2015, se estipulo en la suma de \$2.900.000 (Dos millones Novecientos Mil Pesos m/cte.), los cuales se pagarían dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo periodo.
3. El contrato de arrendamiento se celebró por el termino de Doce (12) meses contados a partir del día 05 de diciembre de 2013, sin embargo este podría prorrogarse por periodos iguales, es decir cada doce meses.
4. El bien inmueble objeto del contrato fue entregado con los servicios públicos de agua y luz, los cuales deberían ser cancelados por los arrendatarios.
5. El contrato de arrendamiento se venia ejecutando de manera cumplida por las partes, hasta que a partir del mes de mayo de 2015 y hasta la fecha de la presentación de la demanda los arrendatarios incumplieron el pago de los cánones de arrendamiento.
6. Los arrendatarios adeudan a mi poderdante un saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015, y los cánones de arrendamiento del mes de junio, julio y agosto de 2015, para un valor total de \$9.420.000 (Nueve millones cuatrocientos veinte mil pesos m/cte.)
7. Los arrendatarios adeudan la suma de \$5.800.000 (cinco millones ochocientos mil pesos m/cte.) por concepto de clausula penal.
8. El señor **WILSON CARRILLO DIAZ**, me confirió poder especial amplio y suficiente para iniciar y tramitar la acción que aquí se plantea.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$720.000 (Setecientos veinte mil pesos m/cte.) por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015.



2. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2015.
3. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2015.
4. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2015.
5. Por la suma de \$5.800.000 (cinco millones ochocientos mil pesos m/cte.) por concepto de clausula penal.
6. Por los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.
7. Que se condene en costas y gastos a los demandados.

PRUEBAS

Documentales.

1. Original del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 22 de noviembre de 2013.
2. Poder legal para actuar.
3. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1777417.
4. Copia de esta demanda y sus anexos para los respectivos traslados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mi demanda en lo previsto por los Artículos 488 y demás normas que establezca la Ley.

TRÁMITE Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía la estimo de **MINIMA CUANTIA** en razón al valor de las pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE Y EL SUSCRITO APODERADO recibiremos notificaciones en la calle 96 No. 10-29 oficina 202 de Bogotá

DEMANDADOS:

GUSTAVO SUAREZ CAPERA recibirá notificaciones en la calle 18 A No. 28 A-70 de esta ciudad.

MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO recibirá notificaciones en la calle 18 A No. 28 A-70 de esta ciudad.

HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ recibe notificaciones en la calle 19 C No. 33-80 de esta ciudad.

Del señor Juez con todo Respeto,

Cordialmente,

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C 79.828.981 de Bogotá D.C
TP 251.573 del C.S. de la J

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA
Calle 18 A No. 28 A 70 Edificio Arca de Bogotá

Fecha De Celebración Del Contrato : Diciembre cinco de dos mil trece
ARRENDADOR : WILSON CARRILLO DIAZ
ARRENDATARIOS : MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO,
GUSTAVO SUAREZ CAPERA y HEIDI
MILENA SUAREZ DIAZ
Dirección del Inmueble : Calle 18ª No. 28 A 78 Bogotá.
Precio o Canon : DOS MILLONES SETECIENTOS MIL
PESOS (\$ 2.700.000)
Fecha de Pago : Cinco (5) Primeros días de cada periodo
mensual.
Lugar de Pago : Calle 18 A No. 28 A 70
Término de duración del contrato : Un (1) año
Fecha de Iniciación del contrato : Diciembre 5 de 2013
Fecha de Terminación del Contrato : Diciembre 31 de 2013

Conste por medio del presente documento que entre los sucritos a saber WILSON CARRILLO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, quien actúa en calidad de arrendador, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO, GUSTAVO SUAREZ CAPERA y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ, en forma solidaria y mancomunada en calidad de arrendatarios, hemos celebrado un contrato de arrendamiento que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble ubicado en la calle 18 A No. 28 A 78 , bodega cuya área es de ciento sesenta y siete metros cuadrados (167 M2), la que colinda al oriente con bodega de propiedad del señor Franklin Arias Sánchez en 9.20 mts. ; al occidente colinda con el Local ocupado por Comcel, oficina ciento tres (103), oficina ciento cuatro (104) en 20.00 mts de largo; al Norte colinda con el inmueble ocupado por laboratorios Farmacol, y al sur colinda con la calle 17 bis, (antes) hoy calle 18 A de Bogotá.

Los linderos generales y especiales del inmueble obran en la escritura pública 515 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, de fecha febrero 5 de 1.986.

PARAGRAFO: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente los arrendatarios tendrán el uso y goce de dos oficinas (una de 30.00 mts2 y otra de 35.00 mts 2) que forman parte del mismo inmueble.

SEGUNDA.- DESTINACIÓN: LOS ARRENDATARIOS se comprometen a utilizar el inmueble objeto de este contrato como BODEGA y LOCAL COMERCIAL y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **TERCERA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** El precio del arriendo es de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000). LOS ARRENDATARIOS se obligan a pagar el canon acordado dentro de los Cinco (05) primeros días de cada periodo contractual, al ARRENDADOR o a su orden. El canon se aumentará anualmente, en proporción del diez por ciento (10%) sobre el canon inmediatamente anterior o en su defecto, en la proporción acordada por las partes. **CUARTA.-** El pago del canon de arrendamiento se realizara en la calle 18 A No. 28 A 78 de Bogotá. **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término del arrendamiento será de un (1) año contados a partir de la firma de este contrato, es decir del primero de diciembre de 2013. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo o

darlo por terminado anticipadamente SEXTA.- PRORROGAS: Vencido el termino principal, si alguna de las partes no ha avisado a la otra, por carta certificada o telegráfica con noventa (90) días de antelación, su intención de dar por terminado dicho contrato, se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos iguales al inicialmente pactado; igual preaviso se darán las partes para dar por terminado el contrato durante la vigencia de las prorrogas anuales subsistiendo durante ellas todas las garantías y estipulaciones de este contrato. SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas de este contrato, lo constituirá deudor a favor de la parte afectada por la suma equivalente al duplo de la obligación principal (ARTÍCULOS 1601 DEL c. c.) a la fecha del incumplimiento a titulo de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Los arrendatarios renuncian a los requerimientos para ser constituidos en mora en relación tanto de la cláusula penal como de los cánones de arrendamiento constituyendo el presente contrato de arrendamiento titulo ejecutivo, contentivo de obligación clara, expresa y exigible. La falta o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de los ARRENDATARIOS dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble., para lo cual los ARRENDATARIOS renuncian expresamente a ser constituidos en mora. OCTAVA.- SUBARRIENDO Y CESION: LOS ARRENDATARIOS no podrán ni subarrendar totalmente el inmueble ni ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. NOVENA.- MEJORAS: LOS ARRENDATARIOS realizarán adecuaciones al inmueble autorizadas por el ARRENDADOR las cuales serán asumidas por los ARRENDATARIOS. En todo caso al término de vencimiento del contrato las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. DECIMA.- REPARACIONES: LOS ARRENDATARIOS se obligan a efectuar las reparaciones locativas o aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. DECIMA PRIMERA.- INSPECCION: LOS ARRENDATARIOS permitirán las visitas que en cualquier tiempo el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. DECIMA SEGUNDA.- RESTITUCIÓN: LOS ARRENDATARIOS restituirán el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibe previo inventario del mismo, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo. Además lo entregara con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras de los mismos servicios y se obligan a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. Igualmente a paz y salvo por concepto de impuesto de Industria y Comercio, avisos comerciales etc. En ningún caso EL ARRENDADOR será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el ARRENDATARIO, salvo pacto expreso entre las partes. Todos los servicios públicos con que cuenta el inmueble como son agua, aseo, alcantarillado, y luz, son por cuenta de los arrendatarios. PARAGRAFO. El inmueble no cuenta con línea telefónica. Si LOS ARRENDATARIOS solicitan la instalación de una o más líneas telefónicas será por su cuenta y riesgo y al momento de entregar el inmueble al ARRENDADOR solicitarán a la respectiva empresa el traslado de las líneas. DECIMA TERCERA.- Los ARRENDATARIOS se comprometen a solicitar los permisos requeridos para el funcionamiento de la actividad comercial que van a desarrollar, e igualmente se comprometen a evitar la utilización del inmueble para fines prohibidos por la ley, almacenamiento de sustancias peligrosas y / o prohibidas por la ley tales como sustancias inflamables, drogas, estupefacientes, sustancias alucinógenas y otras similares. DECIMA CUARTA.- Se faculta al ARRENDADOR en caso de abandono del

inmueble por parte de los ARRENDATARIOS para ingresar al mismo y recuperar su tenencia.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes a veintidós días del mes noviembre de 2013.

EL ARRENDADOR

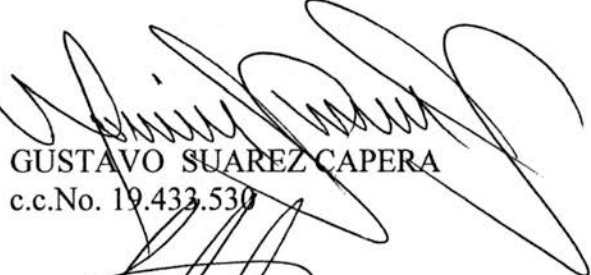


WILSON CARRILLO DIAZ
C.C.No.79.277.393

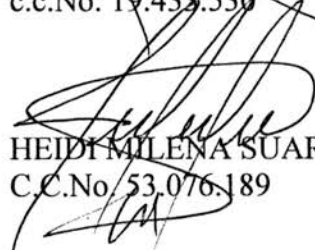
LOS ARRENDATARIOS



MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO
c.c.No. 51.859.506



GUSTAVO SUAREZ CAPERA
c.c.No. 19.433.530



HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ
C.C.No. 53.076.189

TESTIGOS:

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

WILSON CARILLO DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.277.393**, mediante el presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.828.981 de Bogotá**, y Tarjeta Profesional **No. 251.573** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación **UN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.433.530**, **MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 51.859.506**, y **HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 53.076.189**, con base en el Contrato de Arrendamiento de la Bodega ubicada en la Calle 18 A No. 28 A -78 de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, conciliar, reanudar, reasumir, cobrar y retirar títulos judiciales que se encuentren depositados a favor de este proceso, recibir, transigir, interponer recursos, incidentes, presentar demandas ejecutivas acumuladas dentro del mismo proceso y demás facultades inherentes para el desempeño del cargo que se le otorga, así como las demás concedidas por la ley de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del señor Juez con respeto,

Atentamente,


WILSON CARILLO DIAZ,
C.C. No. 79.277.393,

Acepto,


WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No. 79.828.981 de Bogotá
T.P. No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura.
Notificaciones: Calle 96 No. 10-29 oficina 202 Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO **NOTARIA 12**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:
CARRILLO DIAZ WILSON
Con: C.C. 79277393

Y declaró que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 29/07/2015 11:00:18 a.m.

 
Firma Declarante



MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaenlinea.com

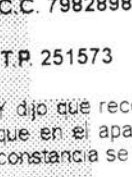
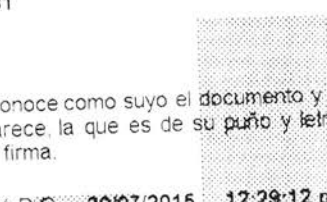
SOYAGHQ6RT8XUBP0

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO **NOTARIA 12**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:
PUENTES BENITEZ WILSON AURELIO
Con: C.C. 79828981
y T.P. 251573

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

Bogotá D.C. 29/07/2015 12:29:12 p.m.



MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaenlinea.com

40071XQ7Q4TUHXF0

2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA
Calle 18 A No. 28 A 70 Edificio Arca de Bogotá

Fecha De Celebración Del Contrato : Diciembre cinco de dos mil trece
ARRENDADOR : WILSON CARRILLO DIAZ
ARRENDATARIOS : MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO,
GUSTAVO SUAREZ CAPERA y HEIDI
MILENA SUAREZ DIAZ
Dirección del Inmueble : Calle 18ª No. 28 A 78 Bogotá.
Precio o Canon : DOS MILLONES SETECIENTOS MIL
PESOS (\$ 2.700.000)
Fecha de Pago : Cinco (5) Primeros días de cada periodo
mensual.
Lugar de Pago : Calle 18 A No. 28 A 70
Término de duración del contrato : Un (1) año
Fecha de Iniciación del contrato : Diciembre 5 de 2013
Fecha de Terminación del Contrato : Diciembre 31 de 2013

Conste por medio del presente documento que entre los sucritos a saber WILSON CARRILLO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, quien actúa en calidad de arrendador, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO, GUSTAVO SUAREZ CAPERA y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ, en forma solidaria y mancomunada en calidad de arrendatarios, hemos celebrado un contrato de arrendamiento que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble ubicado en la calle 18 A No. 28 A 78 , bodega cuya área es de ciento sesenta y siete metros cuadrados (167 M2), la que colinda al oriente con bodega de propiedad del señor Franklin Arias Sánchez en 9.20 mts. ; al occidente colinda con el Local ocupado por Comcel, oficina ciento tres (103), oficina ciento cuatro (104) en 20.00 mts de largo; al Norte colinda con el inmueble ocupado por laboratorios Farmacol, y al sur colinda con la calle 17 bis, (antes) hoy calle 18 A de Bogotá.

Los linderos generales y especiales del inmueble obran en la escritura pública 515 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, de fecha febrero 5 de 1.986.

PARAGRAFO: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente los arrendatarios tendrán el uso y goce de dos oficinas (una de 30.00 mts2 y otra de 35.00 mts 2) que forman parte del mismo inmueble.

SEGUNDA.- DESTINACIÓN: LOS ARRENDATARIOS se comprometen a utilizar el inmueble objeto de este contrato como BODEGA y LOCAL COMERCIAL y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **TERCERA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** El precio del arriendo es de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000). LOS ARRENDATARIOS se obligan a pagar el canon acordado dentro de los Cinco (05) primeros días de cada periodo contractual, al ARRENDADOR o a su orden. El canon se aumentará anualmente, en proporción del diez por ciento (10%) sobre el canon inmediatamente anterior o en su defecto, en la proporción acordada por las partes. **CUARTA.-** El pago del canon de arrendamiento se realizara en la calle 18 A No. 28 A 78 de Bogotá. **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término del arrendamiento será de un (1) año contados a partir de la firma de este contrato, es decir del primero de diciembre de 2013. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo o

darlo por terminado anticipadamente SEXTA.- PRORROGAS: Vencido el termino principal, si alguna de las partes no ha avisado a la otra, por carta certificada o telegráfica con noventa (90) días de antelación, su intención de dar por terminado dicho contrato, se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos iguales al inicialmente pactado; igual preaviso se darán las partes para dar por terminado el contrato durante la vigencia de las prorrogas anuales subsistiendo durante ellas todas las garantías y estipulaciones de este contrato. SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas de este contrato, lo constituirá deudor a favor de la parte afectada por la suma equivalente al duplo de la obligación principal (ARTÍCULOS 1601 DEL c. c.) a la fecha del incumplimiento a titulo de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Los arrendatarios renuncian a los requerimientos para ser constituidos en mora en relación tanto de la cláusula penal como de los cánones de arrendamiento constituyendo el presente contrato de arrendamiento titulo ejecutivo, contentivo de obligación clara, expresa y exigible. La falta o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de los ARRENDATARIOS dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble., para lo cual los ARRENDATARIOS renuncian expresamente a ser constituidos en mora. OCTAVA.- SUBARRIENDO Y CESION: LOS ARRENDATARIOS no podrán ni subarrendar totalmente el inmueble ni ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. NOVENA.- MEJORAS: LOS ARRENDATARIOS realizarán adecuaciones al inmueble autorizadas por el ARRENDADOR las cuales serán asumidas por los ARRENDATARIOS. En todo caso al término de vencimiento del contrato las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. DECIMA.- REPARACIONES: LOS ARRENDATARIOS se obligan a efectuar las reparaciones locativas o aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. DECIMA PRIMERA.- INSPECCION: LOS ARRENDATARIOS permitirán las visitas que en cualquier tiempo el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. DECIMA SEGUNDA.- RESTITUCIÓN: LOS ARRENDATARIOS restituirán el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibe previo inventario del mismo, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo. Además lo entregara con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras de los mismos servicios y se obligan a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. Igualmente a paz y salvo por concepto de impuesto de Industria y Comercio, avisos comerciales etc. En ningún caso EL ARRENDADOR será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el ARRENDATARIO, salvo pacto expreso entre las partes. Todos los servicios públicos con que cuenta el inmueble como son agua, aseo, alcantarillado, y luz, son por cuenta de los arrendatarios. PARAGRAFO. El inmueble no cuenta con línea telefónica. Si LOS ARRENDATARIOS solicitan la instalación de una o más líneas telefónicas será por su cuenta y riesgo y al momento de entregar el inmueble al ARRENDADOR solicitarán a la respectiva empresa el traslado de las líneas. DECIMA TERCERA.- Los ARRENDATARIOS se comprometen a solicitar los permisos requeridos para el funcionamiento de la actividad comercial que van a desarrollar, e igualmente se comprometen a evitar la utilización del inmueble para fines prohibidos por la ley, almacenamiento de sustancias peligrosas y / o prohibidas por la ley tales como sustancias inflamables, drogas, estupefacientes, sustancias alucinógenas y otras similares. DECIMA CUARTA.- Se faculta al ARRENDADOR en caso de abandono del

4

inmueble por parte de los ARRENDATARIOS para ingresar al mismo y recuperar su tenencia.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes a veintidós días del mes noviembre de 2013.

EI ARRENDADOR

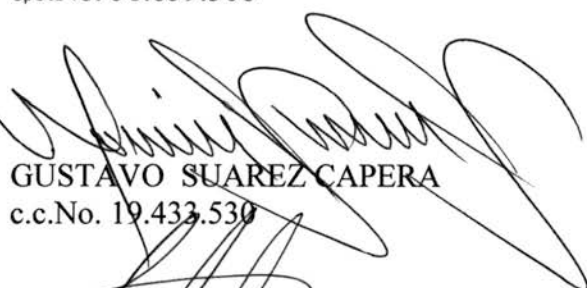


WILSON CARRILLO DIAZ
C.C.No.79.277.393

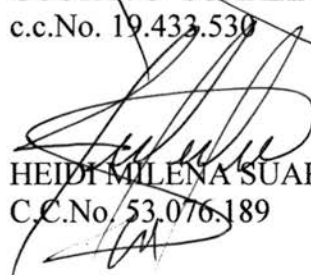
LOS ARRENDATARIOS



MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO
c.c.No. 51.859.506



GUSTAVO SUAREZ CAPERA
c.c.No. 19.433.530



HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ
C.C.No. 53.076.189

TESTIGOS:



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON BASE EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DEMANDANTE: WILSON CARRILLO DIAZ

**DEMANDADO: GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ
MARCADO Y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ**

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.828.981** y Tarjeta Profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **WILSON CARRILLO DIAZ**, por medio del siguiente escrito me permito instaurar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.433.530**, **MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificación **No. 51.859.506** y **HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificación **No. 53.076.189**, con base en el Contrato de Arrendamiento de la bodega ubicada en la calle 18 A No. 28 A - 78, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. Entre el señor **WILSON CARRILLO DIAZ** en su calidad de arrendador y los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO Y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ** en calidad de arrendatarios, suscribieron el día 22 de noviembre de 2013 Contrato de Arrendamiento de la Bodega ubicada en la calle 18 A No. 28 A-70 de la ciudad de Bogotá.
2. El valor de canon de arrendamiento para el año 2015, se estipulo en la suma de \$2.900.000 (Dos millones Novecientos Mil Pesos m/cte.), los cuales se pagarían dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo periodo.
3. El contrato de arrendamiento se celebró por el termino de Doce (12) meses contados a partir del día 05 de diciembre de 2013, sin embargo este podría prorrogarse por periodos iguales, es decir cada doce meses.
4. El bien inmueble objeto del contrato fue entregado con los servicios públicos de agua y luz, los cuales deberían ser cancelados por los arrendatarios.
5. El contrato de arrendamiento se venía ejecutando de manera cumplida por las partes, hasta que a partir del mes de mayo de 2015 y hasta la fecha de la presentación de la demanda los arrendatarios incumplieron el pago de los cánones de arrendamiento.
6. Los arrendatarios adeudan a mi poderdante un saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015, y los cánones de arrendamiento del mes de junio, julio y agosto de 2015, para un valor total de \$9.420.000 (Nueve millones cuatrocientos veinte mil pesos m/cte.)
7. Los arrendatarios adeudan la suma de \$5.800.000 (cinco millones ochocientos mil pesos m/cte.) por concepto de clausula penal.
8. El señor **WILSON CARRILLO DIAZ**, me confirió poder especial amplio y suficiente para iniciar y tramitar la acción que aquí se plantea.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$720.000 (Setecientos veinte mil pesos m/cte.) por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015.



2. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2015.
3. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2015.
4. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2015.
5. Por la suma de \$5.800.000 (cinco millones ochocientos mil pesos m/cte.) por concepto de clausula penal.
6. Por los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.
7. Que se condene en costas y gastos a los demandados.

PRUEBAS

Documentales.

1. Original del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 22 de noviembre de 2013.
2. Poder legal para actuar.
3. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1777417.
4. Copia de esta demanda y sus anexos para los respectivos traslados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mi demanda en lo previsto por los Artículos 488 y demás normas que establezca la Ley.

TRÁMITE Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía la estimo de **MINIMA CUANTIA** en razón al valor de las pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE Y EL SUSCRITO APODERADO recibiremos notificaciones en la calle 96 No. 10-29 oficina 202 de Bogotá

DEMANDADOS:

GUSTAVO SUAREZ CAPERA recibirá notificaciones en la calle 18 A No. 28 A-70 de esta ciudad.

MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO recibirá notificaciones en la calle 18 A No. 28 A-70 de esta ciudad.

HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ recibe notificaciones en la calle 19 C No. 33-80 de esta ciudad.

Del señor Juez con todo Respeto,

Cordialmente,

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C 79.828.981 de Bogotá D.C
TP 251.573 del C.S. de la J



7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

030

GRUPO

EJECUTIVOS

38282

SECUENCIA: 38282

FECHA DE REPARTO: 04/08/2015 12:14:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79277393	WILSON CARRILLO D	01
79828981	WILSON AURELIO PUNTES	03
	BENITEZ	

OBSERVACIONES: CONTRATO

REPARTO HMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO


JENNY ROCÍO CEPEDA GIL
ycepédag

REPARTO HMM08
ycepédag

v. 2.0

MFTS

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N.14-33 PISO 9**

RADICADO No.110014003030-2015-1328 FOLIOS _____

☒ (SI) ☐ (NO) PODER
☒ (SI) ☐ (NO) LETRA DE CAMBIO
☒ (SI) ☐ (NO) PAGARE
☒ (SI) ☐ (NO) CHEQUE
☒ (SI) ☐ (NO) CONTRATO DE arrendamiento de bodega
☒ (SI) ☐ (NO) SENTENCIA
☒ (SI) ☐ (NO) FACTURA
☒ (SI) ☐ (NO) CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION
☒ (SI) ☐ (NO) ESCRITURA PÚBLICA
☒ (SI) ☐ (NO) SOBRE CERRADO
☒ (SI) ☐ (NO) OTROS _____

☒ (SI) ☐ (NO) TASA DE INTERES
☒ (SI) ☐ (NO) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
☒ (SI) ☐ (NO) CERTIFICADO DE TRADICION
☒ (SI) ☐ (NO) CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA
☒ (SI) ☐ (NO) DEMANDA ORIGINAL
☒ (SI) ☐ (NO) COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
☒ (SI) ☐ (NO) TRASLADOS COMPLETOS
☒ (SI) ☐ (NO) MEDIDA CAUTELAR

PROCESO CONSTA DE (2) CUADERNO (S) CON (8) Y (3) FOLIOS.


CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES.
 ASITENTE JUDICIAL

13 AGO. 2015 _____ EN LA FECHA PASA AL DESPACHO CON EL ANTERIOR INFORME DE RADICACION.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
 SECRETARIA

9

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)

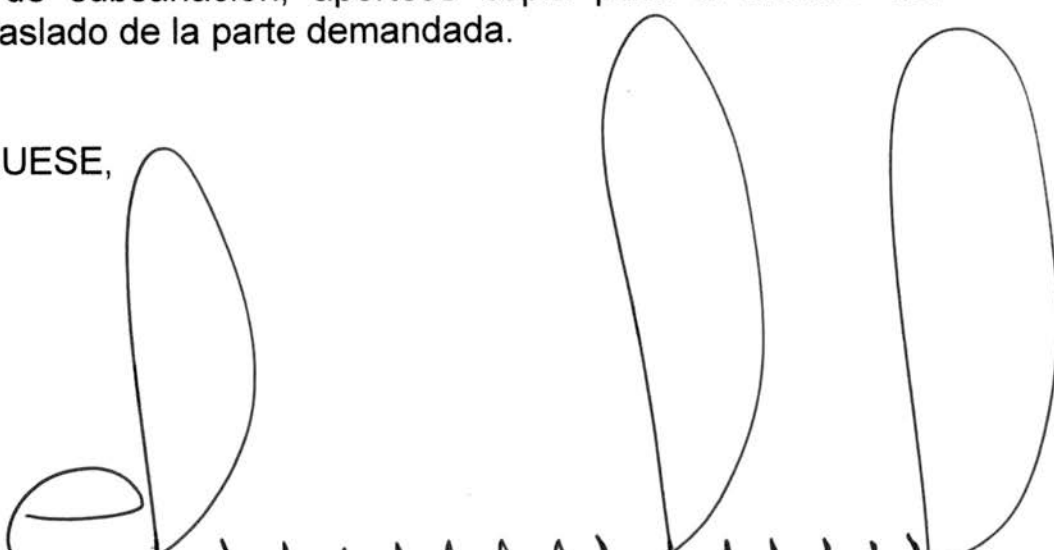
EXPEDIENTE: 2015-1328

Con fundamento en el artículo 85 del C.P.C., el Juzgado INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Diferénciense las direcciones de notificación de la demandante y su apoderado. Num 11 del art. 75 *Ibíd.*

Del escrito de subsanación, apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>21 de septiembre de 2015</u>
Por anotación en estado No. <u>131</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria: <u>Luz Ángela Rodríguez García</u>

Señores:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Ciudad-.

JUZGADO 30 CIVIL M. PRL
7/11/15 11:10:00

50005 23-99-15 12:55

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Rad. 2015 - 1328

Demandante: WILSON CARRILLO DIAZ

Demandado: GUSTAVO SANCHEZ Y OTROS

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante a su despacho en atención a lo solicitado en auto del pasado 17 de septiembre de los corrientes y dentro del término legal me permito subsanar la demanda diferenciando las direcciones del demandante y del apoderado así:

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante: en la calle 96 número 10-29 oficina 202, de Bogotá.

El suscrito apoderado en la calle 96 número 10-29 oficina 202 de Bogotá

El demandado GUSTAVO SUAREZ CAPERA, en la calle 18ª No. 28ª-70 DE BOGOTA

El demandado MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO en la calle 18ª No. 28ª-70 DE BOGOTA

El demandado HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ en la calle 19C No. 33-80 DE BOGOTA.

De esta manera se subsana en acápite de notificaciones.

De su Señoría,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

CC 79.8208.981 de Bogotá

TP 251.573 del C.S. de la J

AL DESPACHO HOY 15 OCT 2015

INFORMANDO QUE LA DEMANDA SE
SUBSANO EN TITULO DE COPIAS
PARA TRASLADO A LA SECRETARIA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

11

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref.: 2015-1328

Comoquiera que la demanda fue subsanada en su oportunidad y con fundamento en los artículos 488 y 497 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento ejecutivo SINGULAR de mínima cuantía a favor de WILSON CARRILLO DÍAZ contra GUSTAVO SUAREZ CEPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ, por las sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento de bodega, visto a folios 2 a 4, discriminadas así:

1.1) \$720.000,00 M/cte por concepto del saldo de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2015.

1.2) \$2'900.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2015.

1.3) \$2'900.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2015.

1.4) \$2'900.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2015. •

1.5) \$5'800.000,00 M/cte por concepto de la cláusula penal pactada.

1.6) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el art. 498 del C. de P.C. hasta que se efectúe la totalidad del pago, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que éstos varíen, se deberá dar aviso para efectos de la liquidación del crédito.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 509 *ibídem*.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el artículo 505 *ídem*, haciéndosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

P

12,
5) RECONOCER personería al abogado WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 19 de octubre de 2015
Por anotación en estado No. 141 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Angela Rodríguez García

JMOG

12

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO.

Ejecutivo Singular 2015-01328
Wilson Carrillo Diaz
Gustavo Suarez Cepeda
Martha Claudia Diaz Marcado
Heldi Milena Suarez Diaz

En Bogotá, a los 29 MAR. 2016, le notifiqué personalmente a Martha Claudia Diaz Marcado, identificado con la C.C. No. 51-859-506, en su condición de demandado, en el proceso de la referencia, el contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 15 de Octubre - 2015 y a la vez lo requerí, para que en el término de cinco (05) días siguientes a esta notificación pague al actor la suma por la cual se le ejecuta o en su defecto proponga excepciones dentro del término de diez (10) días que corren conjuntamente, siguientes a esta notificación.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en sols (6) folios útiles.

Enterado firma como aparece a continuación,

El Notificado,

Martha Claudia Diaz M

Quien Notifica,

Louella P L

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 15 DE ABRIL DE 2016

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que venció el término de traslado de la demanda y dentro de la oportunidad procesal correspondiente la parte demandada notificada GUARDO SILENCIO. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



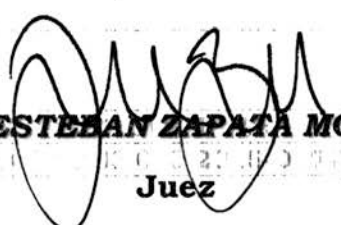
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 2015-01728 00

Téngase notificada personalmente el día 29 de marzo de 2016 del mandamiento de pago a la ejecutada Martha Claudia Díaz Marcado (fl.13, cd.1), de conformidad con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término legal, guardó silencio y no propuso ningún medio exceptivo.

NOTIFÍQUESE

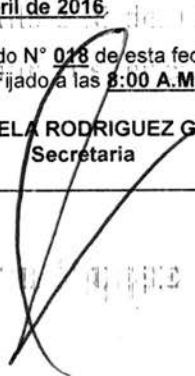

JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA
Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 20 de abril de 2016

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria



Señores:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Ciudad-.

JUZG 30 CIVIL M. PAL

62481 3-MAY-16 16:18

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - 2015 - 1328

Demandante: WILSON CARRILLO DIAZ

Demandado: GUSTAVO SUAREZ Y OTROS

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante a su despacho en atención al informe secretarial del día 15 de Abril de 2016, a su Despacho solicito dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución habida cuenta del silencio de la parte demandada.

De su Señoría,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

CC 79.8208.981 de Bogotá

TP 251.573 del C.S. de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 4 DE MAYO DE 2016

En la fecha al Despacho del Señor Juez, con el memorial que antecede, así mismo informo que falta por notificarse dos demandados. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 2015-00292 00

No se accederá a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante (fl.16), como quiera que aún está pendiente la notificación de dos de los codemandados dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE


JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA

Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2016.

Por anotación en estado N° 060 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaría



Av. Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6610177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07057908054Y

Destinatario/Demandado
GUSTAVO SUAREZ CAPERA

Fecha de envío
05/07/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/jose angel medina forero

Dirección de entrega
CARRERA 64 N° 22 / 14 TORRE APTO 903 SALITRE ALTO RESERVADO

Remitente/Demandante
JUZGADO DE BOGOTA/WILSON AURELIO CARRILLO DIAZ

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
315

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2015-1328

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
5800

Nombre
Placa

Identificación

NIT: 900.449.862-9

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

22-16

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07057908054Y

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 7 del mes de julio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado De Bogota
N° Radicado:	2015-1328
Demandado o Citado:	Gustavo Suarez Capera ✓
Dirección:	Carrera 64 N° 22 - 14 Torre 4 Apto 903 Salitre Alto Reservado
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI ✓
Recibido Por:	Sello Recibido
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Destinatario/Demandado GUSTAVO SUAREZ CAPELA	
Dirección de entrega CARRERA 64 N° 22 - 14 TORRE 4 APTO 903 SALTRE ALTO RESERVADO	
Ciudad BOGOTÁ	
Recibido por:	
Nombre P.N.T. 00057908054Y	
P.N.T. 00057908054Y	
Fecha de envío 05-07-2016	
P.R.E. NOTIF. CACERES/SEJA (p.e. según muestra foto)	
Remitente/Demandante JUZGADO DE BOGOTÁ - JESÚS AURELIO CARRILLO DIAZ	
Artículo 315	
Procedimiento EJECUTIVO SINGULAR	
Valor \$600	
Dirección de entrega CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	
Información Primera intención de entrega - causal de devolución	
Información Segunda intención de entrega - causal de devolución	
Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de julio del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA



TEMPO
EXPRES

07057908054Y



NOTIFICACION EN LINEA
CRA. 10 14-78

20

JUZGADO

Dirección Carrera Decima (10ª) No. 14 – 33 Piso 7 Edificio Hernando Morales

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor

NOMBRE:

GUSTAVO SUAREZ CAPERA

DIRECCION:

K 64 a No 22 - 14 Torre 4 APTO 903 Salitre Alto reservado

CIUDAD:

Bogotá.

01 / 07 / 2016

Servicio Postal Autorizado

No. del proceso

/Naturaleza del Proceso

/Fecha de Providencia

2015-1328

Ejecutivo Singular

20 noviembre 2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

Wilson Aurelio Carrillo Diaz

Gustavo Suarez Capera

Martha Claudia Diaz

Herdy Milena Suarez Diaz

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 _X_ 10 __
30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

G.D.

Firma



2015-1328

12

que la demanda fue admitida en su oportunidad en los autos de la causa 2015-1328 del Juzgado de lo Civil de la ciudad de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo SINGULAR de misma causa y valor a WILSON CARRILLO DIAZ contra GUSTAVO SUAREZ CERNA, CLAUDIA DIAZ MARCADO y HEIDI AILENA SUAREZ DIAZ por las sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento de arrendatario a folios 2 a 4, discriminados así:

1.1. 1720 000.00 M/cte por concepto del saldo de tasas de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2015.

1.2. 32 900 000.00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2015.

1.3. 32 900 000.00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2015.

1.4. 32 900 000.00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2015.

1.5. 95 000 000.00 M/cte por concepto de la cláusula penal pactada.

1.6. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen de conformidad con el art. 498 del C. de P.C. hasta que se efectúe el pago, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que esta vez no se dé aviso para efectos de la liquidación del crédito.

2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resuelve por el demandado.

3. ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación así ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que exponga en conformidad con el artículo 505 *ibidem*.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en su domicilio o en el establecido en el artículo 505 *ibidem*, haciéndosela entrega en el momento de la notificación y en su caso, en el domicilio de la parte demandada.

01 JUL 2016



Bosque Arundina Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 527549 6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07057907932P

Destinatario/Demandado

HEIDY MILENA SUAREZ DIAZ

Fecha de envío

02/07/2016

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/jose angel medina forero

Dirección de entrega

CRA 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903 SALITRE ALTO RESERVADO

Remitente/Demandante

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/WILSON AURELI

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

ART. 315

Proceso :

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.

2015-1328

Recibido por:



Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 315 C.P.C.

Valor

5800

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

8/7/16

☐

No labora

☐

Dirección Errada

☐

Cerrado

☐

Rehusado a recibir

☐

Destinatario no Habita

☐

Dirección incompleta

☐

No funciona

☐

Dirección no existe

Observaciones

11

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐

No labora

☐

Dirección Errada

☐

Cerrado

☐

Rehusado a recibir

☐

Destinatario no Habita

☐

Dirección incompleta

☐

No funciona

☐

Dirección no existe

Observaciones

CC

NIT: 900.448.862-9



07057907932P

3

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de julio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 30 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2015-1328
Demandado o Citado: Heidy Milena Suarez Diaz
Dirección: Cra 64 A No. 22 14 Torre 4 Apto 903 Salitre Alto Reservado
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: **SI**
Recibido Por: Sello Salitre Alto Reservado
ó N° Identificación:
Contenido: Art. ART. 315 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 315 C.P.C.
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



				Destinatario/Demandado HEIDY MILENA SUAREZ DIAZ	
Fecha de envío 02/07/2016		P.R.E. NOTIFICACION MILITARIA para entrega judicial		Dirección de entrega CRA 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903 SALITRE ALTO RESERVADO	
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/WILSON AURELI		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo ART. 315		Proceso EJECUTIVO SINGULAR		Rad. No. 2015-1328	
Billetera CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 C.P.C.		Valor 5800		Recibido por: 	
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución ☐ No labora ☐ Refusado a recibir ☐ No funciona ☐ Dirección errada ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe ☐ Correo ☐ Dirección incorrecta		Fecha de entrega 02/07/2016		Información Segundo Intento de entrega - causal de devolución ☐ No labora ☐ Refusado a recibir ☐ No funciona ☐ Dirección errada ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección no existe ☐ Correo ☐ Dirección incorrecta	
Observaciones 11 00					

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 del mes de julio del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
Notificación en Línea Bogotá

24



TEMPO
EXPRES

07057907932P



NOTIFICACION LINEA
CRA 10.14.78

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dirección Carrera Decima (10ª) No. 14 – 33 Piso 7 Edificio Hernando Morales

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor

NOMBRE:

HEIDY MILENA JUAREZ DIAZ

DIRECCION:

Kr. 64 a No 22-14 Torre 4 Apto 903 Salitre Alto reservado.

CIUDAD:

BOGOTÁ

01 / 07 / 2016

Servicio Postal Autorizado

No. del proceso

/Naturaleza del Proceso

/Fecha de Providencia

2015 - 1328.

EJECUTIVO Singular

20 Noviembre 2015

p

DEMANDANTE

DEMANDADO

Wilson Aurelio Carrillo Diaz

GUSTAVO JUAREZ COPELA

MARTHA CLAUDIA DIAZ

Heidy Milena Juarez Diaz

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 _X_ 10 __
30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma
G.D.

Firma



2015-1338

RESUELVE:

✓ ORDENAR al demandado Wilson Carrillo Díaz pagar la obligación por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2015.

2) \$2.500.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2015.

3) \$2.500.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2015.

4) \$2.500.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2015.

5) \$2.500.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2015.

6) \$2.500.000,00 M/cte por concepto de la cláusula penal pactada.

7) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se cancelen, se conformarán con el art. 498 del C. de P.C. hasta que se efectúe la totalidad del pago, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que éstos varíen se deberá dar aviso para efectos de la liquidación del crédito.

8) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

9) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2015, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que exhiba la conformidad con el artículo 509 *ibidem*.

10) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutora en la forma y los términos establecidos en el artículo 505 *ibidem*, haciendo constar en el expediente.

28 NOV 2015

Wilson Carrillo

Señor:

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUEZ 30 CIVIL M. P. B.

Podajoff.

2015-1328

DEMANDANTE: WILSON AURELIO CARRILLO DIAZ

DEMANDADO: GUSTAVO SUAREZ COPERA – MARTHA CLAUDIA DIAZ Y

HEIDY MILENA SUAREZ DIAZ

PROCESO No: 2015-1328

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera comedida me permito solicitar a su despacho tener por notificado a la parte pasiva **HEIDY MILENA SUAREZ DIAZ** y al señor **GUSTAVO SUAREZ COPERA** del referido proceso habida consideración que se envió el aviso de que trata el artículo 315 del CPC siendo esta positiva.

Adjunto:

(2) Certificaciones de las empresas de correo en cuatro (4) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

C.C. No 79.828.981.

T.P. No 251.573 del C.S. de la J.

60.03 Julio 2016

12 JUL. 2016

LA FECHA
DE LA FOLIA
DE LA CLASE
Luz Angulo
Secretaria



Bosque Avenidas Los Años Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-681
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07059105970Z

Fecha de envío
20/08/2016

P.R.E

NOTIFICACION EN LINEA / VENTA MOSTRADOR

Remitente/Demandante

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/WILSON CAMILC

Ciudad

BOGOTA

Artículo
320

Proceso :

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.

2015-1328

Dice contener

ART.320 DEL C.P.C NOTIFICACION POR AVISO

Valor

5800

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Destinatario/Demandado

HEIDY MILENA SUAREZ DIAZ

Dirección de entrega

CARRERA 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903

Ciudad

BOGOTA

Teléfono

Recibido por:

Nombre

Placa

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones

NIT: 900.443.0029



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07059105970Z

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 24 del mes de agosto del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 30 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2015-1328
Demandado o Citado: Heidy Milena Suarez Diaz
Dirección: Carrera 64 A No. 22 14 Torre 4 Apto 903
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Recibido
C.C. ó N° Identificación: 900449802-9
Contenido: Art. 320 Art.320 Del C.P.C Notificacion Por Aviso
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolucion 000576 de abril 3 de 2012		07059105970Z		Destinatario/Demandado HEIDY MILENA SUAREZ DIAZ	
Fecha de envío 20/08/2016		P.R.E. NOTIFICACION/ENTREGA/VENTA MOSTRADOR		Dirección de entrega CARRERA 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903	
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/WILSON CAMILC		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Proceso : EJECUTIVO SINGULAR		Rad. No. 2015-1328	
Dice contener ART.320 DEL C.P.C NOTIFICACION POR AVISO		Valor 5800		Recibido por: [Firma]	
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución ☐ No labora ☐ Desviación de ruta ☐ Correo ☐ Refusado a recibir ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección incorrecta ☐ No funciona ☐ Atención no existe		Fecha (DD/MM/AAAA) 20/08/2016		Información Segundo Intento de entrega-causal de devolución ☐ No labora ☐ Desviación de ruta ☐ Correo ☐ Refusado a recibir ☐ Destinatario no habita ☐ Dirección incorrecta ☐ No funciona ☐ Atención no existe	
Observaciones				Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 25 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.

Resolución 000576 de Abril 13 de 2012

FIRMA AUTORIZADA



TEMPO
EXPRESS

07059105970Z



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10 14-78

9

JUZGADO 30 TRENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dirección Crr 10 #14-33 PISO 9. Hermandad Morales

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

LEY 794 DE ENERO 8 DEL 2003 ART. 320 C.P.C.

Señor

NOMBRE: Heidy Milena Suarez DIAZ

DIRECCION: Crr 64a No 22-14 Torre 4 Apto 903

CIUDAD: Bogotá

29 / 07 / 2015

Servicio Postal Autorizado

No. del proceso

/Naturaleza del Proceso

/Fecha de Providencia

2015-1328 / Ejecutivo Singular / 15 de octubre 2015

DEMANDANTE

/

DEMANDADO

Wilson Carrillo Diaz

/

Gustavo Suarez Capera

Martha Claudia Diaz y

Heidy Milena Suarez Diaz

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendarada el día ____ del mes ____ del año ____, donde se admitió la demanda ____, o profirió mandamiento de pago.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

El (la) notificado (a), dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la Secretaria del Juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la DEMANDA

(), del Mandamiento de pago () y del Auto Admisorio ().

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma
G.D.

Firma



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

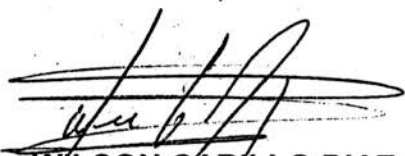
WILSON CARILLO DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.277.393**, mediante el presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.828.981 de Bogotá**, y Tarjeta Profesional **No. 251.573** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación **UN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.433.530**, **MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 51.859.506**, y **HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 53.076.189**, con base en el Contrato de Arrendamiento de la Bodega ubicada en la Calle 18 A No. 28 A -78 de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, conciliar, reanudar, reasumir, cobrar y retirar títulos judiciales que se encuentren depositados a favor de este proceso, recibir, transigir, interponer recursos, incidentes, presentar demandas ejecutivas acumuladas dentro del mismo proceso y demás facultades inherentes para el desempeño del cargo que se le otorga, así como las demás concedidas por la ley de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del señor Juez con respeto,

Atentamente,


WILSON CARILLO DIAZ,
C.C. No. 79.277.393

Acepto,


WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No. 79.828.981 de Bogotá
T.P. No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura.
Notificaciones: Calle 96 No. 10-29 oficina 202 Bogotá.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO **NOTARIA 12**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció:
CARRILLO DIAZ WILSON
Con: C.C. 79277393

Y declaró que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 29/07/2015 11:00:18 a.m.

RECONOCIMIENTO

MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO **NOTARIA 12**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció:
PUENTES BENITEZ WILSON AURELIO
Con: C.C. 79828981
y T.P. 251573

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

Bogotá D.C. 29/07/2015 12:29:12 p.m.



MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.





Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON BASE EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DEMANDANTE: WILSON CARRILLO DIAZ

DEMANDADO: GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO Y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.828.981** y Tarjeta Profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **WILSON CARRILLO DIAZ**, por medio del siguiente escrito me permito instaurar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.433.530**, **MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **51.859.506** y **HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **53.076.189**, con base en el Contrato de Arrendamiento de la bodega ubicada en la calle 18 A No. 28 A - 78, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. Entre el señor **WILSON CARRILLO DIAZ** en su calidad de arrendador y los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA**, **MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO** Y **HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ** en calidad de arrendatarios, suscribieron el día 22 de noviembre de 2013 Contrato de Arrendamiento de la Bodega ubicada en la calle 18 A No. 28 A-70 de la ciudad de Bogotá.
2. El valor de canon de arrendamiento para el año 2015, se estipulo en la suma de \$2.900.000 (Dos millones Novecientos Mil Pesos m/cte.), los cuales se pagarían dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo periodo.
3. El contrato de arrendamiento se celebró por el termino de Doce (12) meses contados a partir del día 05 de diciembre de 2013, sin embargo este podría prorrogarse por periodos iguales, es decir cada doce meses.
4. El bien inmueble objeto del contrato fue entregado con los servicios públicos de agua y luz, los cuales deberían ser cancelados por los arrendatarios.
5. El contrato de arrendamiento se venía ejecutando de manera cumplida por las partes, hasta que a partir del mes de mayo de 2015 y hasta la fecha de la presentación de la demanda los arrendatarios incumplieron el pago de los cánones de arrendamiento.
6. Los arrendatarios adeudan a mi poderdante un saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015, y los cánones de arrendamiento del mes de junio, julio y agosto de 2015, para un valor total de \$9.420.000 (Nueve millones cuatrocientos veinte mil pesos m/cte.)
7. Los arrendatarios adeudan la suma de \$5.800.000 (cinco millones ochocientos mil pesos m/cte.) por concepto de clausula penal.
8. El señor **WILSON CARRILLO DIAZ**, me confirió poder especial amplio y suficiente para iniciar y tramitar la acción que aquí se plantea.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$720.000 (Setecientos veinte mil pesos m/cte.) por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015.



2
m

2. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2015.
3. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2015.
4. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2015.
5. Por la suma de \$5.800.000 (cinco millones ochocientos mil pesos m/cte.) por concepto de clausula penal.
6. Por los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.
7. Que se condene en costas y gastos a los demandados.

PRUEBAS

Documentales:

1. Original del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 22 de noviembre de 2013.
2. Poder legal para actuar.
3. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1777417.
4. Copia de esta demanda y sus anexos para los respectivos traslados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mi demanda en lo previsto por los Artículos 488 y demás normas que establezca la Ley.

TRÁMITE Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía la estimo de **MINIMA CUANTIA** en razón al valor de las pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE Y EL SUSCRITO APODERADO recibiremos notificaciones en la calle 96 No. 10-29 oficina 202 de Bogotá

DEMANDADOS:

GUSTAVO SUAREZ CAPERA recibirá notificaciones en la calle 18 A No. 28 A-70 de esta ciudad.

MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO recibirá notificaciones en la calle 18 A No. 28 A-70 de esta ciudad.

HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ recibe notificaciones en la calle 19 C No. 33-80 de esta ciudad.

Del señor Juez con todo Respeto,

Cordialmente,

7

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C 79.828.981 de Bogotá D.C
TP 251.573 del C.S. de la J



RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento ejecutivo SINGULAR de mínima cuantía a favor de WILSON CARRILLO DÍAZ contra GUSTAVO SUAREZ CEPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ, por las sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento de bodega, visto a folios 2 a 4, discriminadas así:

1.1) \$720.000,00 M/cte por concepto del saldo de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2015

1.2) \$2'900.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2015.

1.3) \$2'900.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2015.

1.4) \$2'900.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2015.

1.5) \$5'800.000,00 M/cte por concepto de la cláusula penal pactada.

1.6) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el art. 498 del C. de P.C. hasta que se efectue la totalidad del pago, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que éstos varíen se deberá dar aviso para efectos de la liquidación del crédito.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro de término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, o en caso de que no la pague que excepcione de conformidad con el art. 535 del C.P.C.

4) FIRMAR el presente mandamiento en la forma y contenido que se indica en el presente documento, para que sea expedido en la forma y contenido que se indica en el presente documento.

5) RECONOCER personería al abogado WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 19 de mayo
Por anotación en estado
auto anterior. Filado a las 3:00 p.m.
Secretaria:

Luz Angela Rodríguez

08/02/2016

03:20

PM



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07059106012U

Destinatario/Demandado

GUSTAVO SUAREZ COPERA

Fecha de envío
20/08/2016

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR

Direccion de entrega

CRR 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903

Remitente/Demandante

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/WILSON CAMILO

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Articulo

320

Proceso :

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.

2015-1325

Recibido por:

Dice contener

ART.320 DEL C.P.C NOTIFICACION POR AVISO

Valor

5800

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Direccion no existe

- ☐ Cerrado
☐ Direccion Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Direccion no existe

- ☐ Cerrado
☐ Direccion Incompleta

Observaciones

10.

20

153



07059106012U

6
m

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 22 del mes de agosto del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 30 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2015-1325
Demandado o Citado: Gustavo Suarez Copera
Dirección: Crr 64 A No. 22 14 Torre 4 Apto 903
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Recibido
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 320 Art.320 Del C.P.C Notificacion Por Aviso
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO Servicio de Notificación en Línea y Venta Registrada Código de Verificación: 07059106012U		Destinatario/Demandado GUSTAVO SUAREZ COPERA	
Fecha de envío 20/08/2016	P.R.E. NOTIFICACIÓN EN LÍNEA/VENTA REGISTRADA		Dirección de entrega CRR 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/WILSON CAMILO		Ciudad BOGOTÁ	Ciudad BOGOTÁ
Artículo 320	Proceso EJECUTIVO SINGULAR	Rad. No. 2015-1325	Recibido por:
Dice contener ART. 320 DEL C.P.C NOTIFICACIÓN POR AVISO		Valor 500	Nombre Placa
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
☐ No existe ☐ Refusado a recibir ☐ No lo conoce ☐ Dirección no existe ☐ Dirección errada ☐ Inexistente en mapa ☐ Dirección no existe ☐ Cerrado ☐ Dirección inexistente		☐ No existe ☐ Refusado a recibir ☐ No lo conoce ☐ Dirección no existe ☐ Dirección errada ☐ Inexistente en mapa ☐ Cerrado ☐ Dirección inexistente	
Observaciones		Observaciones	

10- 20

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 23 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 000576 de abril 13 de 2012
Ministerio TIC
FIRMA AUTORIZADA



TEMPO
EXPRESS

07059106012U



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10 14-78

7
m

JUZGADO 30 TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dirección Crr 10 #14-33 piso 9 Hernando Morales

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

LEY 794 DE ENERO 8 DEL 2003 ART. 320 C.P.C.

Señor

NOMBRE: GUSTAVO SUAREZ COPERA

DIRECCION: Crr 64a N° 22-14 Torre 4 Apto 903

CIUDAD: Bogotá

29 / 07 / 2016

Servicio Postal Autorizado

No. del proceso

/Naturaleza del Proceso

/Fecha de Providencia

2015-1328

Ejecutivo Singular

15 de Octubre 2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

Guillermo Barral Díaz

GUSTAVO SUAREZ COPERA

Martha Claudia Díaz y

Henry Milena Suarez Diaz

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendarada el día ____ del mes ____ del año ____, donde se admitió la demanda ____, o profirió mandamiento de pago.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

El (la) notificado (a), dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la Secretaria del Juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la DEMANDA

(), del Mandamiento de pago () y del Auto Admisorio ().

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombre y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma
G.D.

Firma



									PRSENTE	
									que diligencie	
									sequestre se trajo el desprendible de los datos del sequestre pero no el que lo nombraon /// hay oficios ? /// traer numero de sequestre y direccion ///	
TEVA	Familia	15 C.M.	6 C.M.E.	2012-233	NUBIA GARCIA ROZO	REFEREROS			RETIRAR LA DEMANDA PUES NO SE SUBSANO A TIEMPO	282
HMM					INVAN CALDERON ROJAS	WILSON CARILLO DIAZ	03/08/2016	DESPACHO		284
NEMQUE	11	20 laboral	20 laboral	2014-135	NESTOR JULIO FOMEQUE	CARTOPRINT LIMITADA	25/07/2016	DESPACHO	somos demandado dejar quieto el proceso	285
TEVA					MAHECHA	EN LIQUIDACION				
						RC COLOMBIA S.A.S	02/08/2016	LETRA		288
HMM	7	17 C.M.	17 C.M.	2016-492	JAVIER GUILLERMO	GERMAN LEONARDO	27/07/2016	DESPACHO		287
					MARIÑO	MONROY				
HMM	10	35 C.M.	35 C.M.	2016-672	SILVANO GONZALEZ	ALICIA PEÑALOZA	10/08/2016	TERMINOS		289
						ACOSTA				
CONVIDA	8	69 C.M.	69 C.M.		INVACON LTDA	JAVIER RUBIANO ABRIL				290
HMM	16	73 C.M.	73 C.M.	2016-569	INVACON LTDA	MOVING LIGHTS	09/08/2016	DESPACHÓ		291
NEMQUE	11	17 Laboral	17 laboral	2016-144	DIANA MARINA SUAREZ	GIH- INVERSIONES				292
TEVA						GRANDES IDEAS				
						HOSPITALARIAS				
HMM		32 C.M.	32 C.M.	2015-1390	BBVA COLOMBIA	LUIS FRANCISCO GOMEZ				294
						JAIMES				
VIRREY C	6	4 C.C.	4 C.C.	1999-650	MARIA RUTH CORTEZ	CREDICONAL		ARCHIVADO		87

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

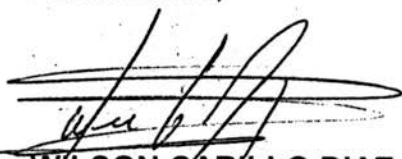
WILSON CARILLO DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.277.393**, mediante el presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.828.981 de Bogotá**, y Tarjeta Profesional No. **251.573** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación **UN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.433.530**, **MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **51.859.506**, y **HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **53.076.189**, con base en el Contrato de Arrendamiento de la Bodega ubicada en la Calle 18 A No. 28 A -78 de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, conciliar, reanudar, reasumir, cobrar y retirar títulos judiciales que se encuentren depositados a favor de este proceso, recibir, transigir, interponer recursos, incidentes, presentar demandas ejecutivas acumuladas dentro del mismo proceso y demás facultades inherentes para el desempeño del cargo que se le otorga, así como las demás concedidas por la ley de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del señor Juez con respeto,

Atentamente,


WILSON CARILLO DIAZ,
C.C. No. **79.277.393**

Acepto,


WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No. **79.828.981 de Bogotá**
T.P. No. **251.573** del Consejo Superior de la Judicatura.
Notificaciones: Calle 96 No. 10-29 oficina 202 Bogotá.

19 AGO 2016



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO **NOTARIA 12**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció:
CARRILLO DIAZ WILSON
Con: C.C. 79277393

Y declaró que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 29/07/2015 11:00:18 a.m.

RECONOCIMIENTO


MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ, D.C.


Firma Declarante



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO **NOTARIA 12**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció:
PUENTES BENITEZ WILSON AURELIO
Con: C.C. 79828981
y T.P. 251573

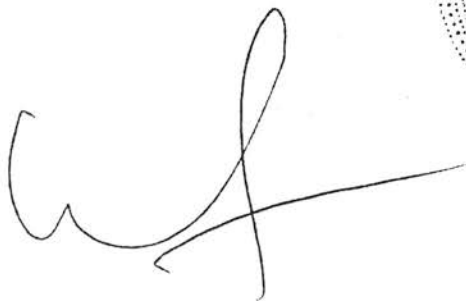
Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

Bogotá D.C. 29/07/2015 12:29:12 p.m.


40071XQ7Q4TUHXF0

MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ, D.C.





Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Oficina

a
m

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON BASE EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEMANDANTE: WILSON CARRILLO DIAZ
DEMANDADO: GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO Y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.828.981** y Tarjeta Profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **WILSON CARRILLO DIAZ**, por medio del siguiente escrito me permito instaurar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.433.530**, **MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **51.859.506** y **HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **53.076.189**, con base en el Contrato de Arrendamiento de la bodega ubicada en la calle 18 A No. 28 A - 78, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. Entre el señor **WILSON CARRILLO DIAZ** en su calidad de arrendador y los señores **GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO Y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ** en calidad de arrendatarios, suscribieron el día 22 de noviembre de 2013 Contrato de Arrendamiento de la Bodega ubicada en la calle 18 A No. 28 A-70 de la ciudad de Bogotá.
2. El valor de canon de arrendamiento para el año 2015, se estipulo en la suma de \$2.900.000 (Dos millones Novecientos Mil Pesos m/cte.), los cuales se pagarían dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo periodo.
3. El contrato de arrendamiento se celebró por el termino de Doce (12) meses contados a partir del día 05 de diciembre de 2013, sin embargo este podría prorrogarse por periodos iguales, es decir cada doce meses.
4. El bien inmueble objeto del contrato fue entregado con los servicios públicos de agua y luz, los cuales deberían ser cancelados por los arrendatarios.
5. El contrato de arrendamiento se venía ejecutando de manera cumplida por las partes, hasta que a partir del mes de mayo de 2015 y hasta la fecha de la presentación de la demanda los arrendatarios incumplieron el pago de los cánones de arrendamiento.
6. Los arrendatarios adeudan a mi poderdante un saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015, y los cánones de arrendamiento del mes de junio, julio y agosto de 2015, para un valor total de \$9.420.000 (Nueve millones cuatrocientos veinte mil pesos m/cte.)
7. Los arrendatarios adeudan la suma de \$5.800.000 (cinco millones ochocientos mil pesos m/cte.) por concepto de clausula penal.
8. El señor **WILSON CARRILLO DIAZ**, me confirió poder especial amplio y suficiente para iniciar y tramitar la acción que aquí se plantea.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$720.000 (Setecientos veinte mil pesos m/cte.) por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2015.

- B
2. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2015.
 3. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2015.
 4. Por la suma de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos m/cte.) por concepto de canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2015.
 5. Por la suma de \$5.800.000 (cinco millones ochocientos mil pesos m/cte.) por concepto de clausula penal.
 6. Por los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.
 7. Que se condene en costas y gastos a los demandados.

PRUEBAS

Documentales.

1. Original del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 22 de noviembre de 2013.
2. Poder legal para actuar.
3. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1777417.
4. Copia de esta demanda y sus anexos para los respectivos traslados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mi demanda en lo previsto por los Artículos 488 y demás normas que establezca la Ley.

TRÁMITE Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía la estimo de **MINIMA CUANTIA** en razón al valor de las pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE Y EL SUSCRITO APODERADO recibiremos notificaciones en la calle 96 No. 10-29 oficina 202 de Bogotá

DEMANDADOS:

GUSTAVO SUAREZ CAPERA recibirá notificaciones en la calle 18 A No. 28 A-70 de esta ciudad.

MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO recibirá notificaciones en la calle 18 A No. 28 A-70 de esta ciudad.

HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ recibe notificaciones en la calle 19 C No. 33-80 de esta ciudad.

Del señor Juez con todo Respeto,

Cordialmente,

7

19 AGO 2016

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C 79.828.981 de Bogotá D.C
TP 251.573 del C.S. de la J



JUZGADO CUARTA CIL. MUNICIPAL DE CALIDAD
Bogotá D.C., Sala (13) de audiencias de dos mil quince (2015)

Ref.: 2015-1838

Comoquiera que la demanda fue subsanada en su oportunidad y con fundamento en los artículos 488 y 497 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

RESUELVE:

04 AGO 2016

1) LIBRAR mandamiento ejecutivo SINGULAR de mínima cuantía a favor de WILSON CARRILLO DÍAZ contra GUSTAVO SUAREZ CEPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ, por las sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento de bodega, visto a folios 2 a 4, discriminadas así:

1.1) \$720.000,00 M/cte por concepto del saldo de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2015.

1.2) \$2'900.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2015.

1.3) \$2'900.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2015.

1.4) \$2'900.000,00 M/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2015.

1.5) \$5'800.000,00 M/cte por concepto de la cláusula penal pactada.

1.6) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el art. 498 del C. de P.C. hasta que se efectúe la totalidad del pago, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de que éstos varíen, se del todo, en el momento del crédito.

2) Sobre el pago de intereses y costas en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORE se expedirá en forma ejecutiva, con equi ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, con excepción de

4) NO se expedirá en forma ejecutiva, con equi ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, con excepción de

08/02/2016 09:00:00

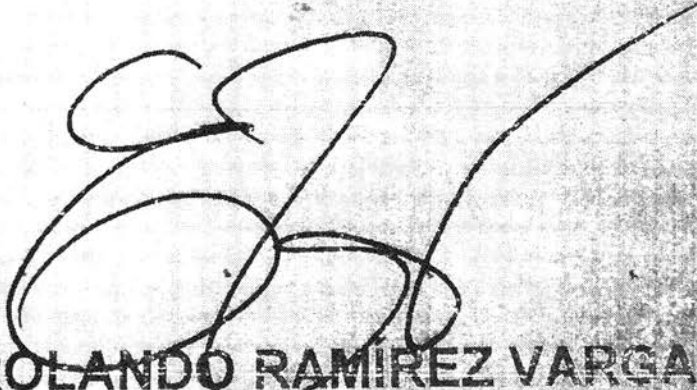
03:19

PM

19 Ago 2016

5) RECONOCER personería al abogado WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 19 de octubre de 2016

Por anotación en estado de...

auto anterior. Fijado a las 8:59 a.m.

Secretaria

Luz Angela Rodriguez Garcia

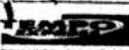
08/02/2016 03:20 PM

 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel: 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		07059105970Z		Destinatario/Demandado HEIDY MILENA SUAREZ DIAZ	
Fecha de envío 20/08/2016		P.R.E NOTIFICACION EN LINEA/VENTA MOSTRADOR		Dirección de entrega CARRERA 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903	
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/WILSON CAMILC		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Proceso : EJECUTIVO SINGULAR		Rad. No. 2015-1328	
Dice contener ART.320 DEL C.P.C NOTIFICACION POR AVISO		Valor 5800		Recibido por:	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha(DD/MM/AAAA)		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona		☐ Dirección Errada ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección no existe		☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

Juzgado remitente: Juzgado 30 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2015-1328
Demandado o Citado: Heidy Milena Suarez Diaz
Dirección: Carrera 64 A No. 22 14 Torre 4 Apto 903
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Recibido
C.C. ó N° Identificación: 900449802-9
Contenido: Art. 320 Art.320 Del C.P.C Notificacion Por Aviso
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel: 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		07059105970Z		Destinatario/Demandado HEIDY MILENA SUAREZ DIAZ	
Fecha de envío 20/08/2016		P.R.E NOTIFICACION EN LINEA/VENTA MOSTRADOR		Dirección de entrega CARRERA 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903	
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/WILSON CAMILC		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Proceso : EJECUTIVO SINGULAR		Rad. No. 2015-1328	
Dice contener ART.320 DEL C.P.C NOTIFICACION POR AVISO		Valor 5800		Recibido por:	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha(DD/MM/AAAA)		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona		☐ Dirección Errada ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección no existe		☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 25 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.

Resolución 000576 de abril 3 de 2012

FIRMA AUTORIZADA

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel. 6622900 - 6810177
Cartagena - Colombia.

 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		 07059106012U		Destinatario/Demandado GUSTAVO SUAREZ COPERA	
Fecha de envío 20/08/2016		P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR		Dirección de entrega CRR 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903	
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/WILSON CAMILO			Ciudad BOGOTA		Telefono
Artículo 320		Proceso : EJECUTIVO SINGULAR		Rad. No. 2015-1325	
Dice contener ART.320 DEL C.P.C NOTIFICACION POR AVISO			Valor 5800		Recibido por:
Información Primera intento de entrega - causal de devolución			Fecha(DD/MM/AAAA)		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución
☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona Observaciones			☐ Dirección Errada ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección no existe		☐ Cerrado ☐ Dirección Incompleta
Observaciones			10.		20

Demandado o Citado:

Gustavo Suarez Copera

Dirección:

Crr 64 A No. 22 14 Torre 4 Apto 903

Ciudad:

Bogota

La diligencia se pudo realizar:

SI

Recibido Por:

Sello De Recibido

C.C. ó N° Identificación:

Contenido:

Art. 320 Art.320 Del C.P.C Notificacion Por Aviso

Observaciones:

La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		 07059106012U		Destinatario/Demandado GUSTAVO SUAREZ COPERA	
Fecha de envío 20/08/2016		P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR		Dirección de entrega CRR 64 A NO. 22 14 TORRE 4 APTO 903	
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/WILSON CAMILO			Ciudad BOGOTA		Telefono
Artículo 320		Proceso : EJECUTIVO SINGULAR		Rad. No. 2015-1325	
Dice contener ART.320 DEL C.P.C NOTIFICACION POR AVISO			Valor 5800		Recibido por:
Información Primera intento de entrega - causal de devolución			Fecha(DD/MM/AAAA)		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución
☐ No labora ☐ Rehusado a recibir ☐ No funciona Observaciones			☐ Dirección Errada ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección no existe		☐ Cerrado ☐ Dirección Incompleta
Observaciones			10.		20

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 23 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A.

3.A.S.
2016
FIRMA AUTORIZADA

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel. 6622900 - 6810177
Cartagena - Colombia.

Señores:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Ciudad-.

JUZG 30 CIVIL M. PAL

Paola 19F.

JUZG 30 CIVIL M. PAL

Demandante: WILSON CARRILLO DIAZ

Demandado: GUSTAVO SUAREZ CAPERA y otros

Radicado 2015-13258

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante, a su Despacho con el debido respeto me permito allegar al Despacho certificado de entregado de la notificación por aviso a los demandados, con el correspondiente traslado cotejado.

Anexo: certificaciones de notificación y copias cotejadas de traslado

Lo anterior para fines pertinentes,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

CC 79.3828.981 de Bogotá D.C

TP 251.573 del C.S. de la J

05 SEP. 2016

EN LA FECHA
SE AGREGA AL DOCUMENTO
LA FOLIA QUE CONTIENE EL
Luz Angela Rodriguez
Secretaria

Enue 315

46

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPALBogotá D.C., 07 OCT. 2016

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	WILSON CARRILLO DIAZ
DEMANDADO	GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ
RADICADO	11001 40 03 030 2015-1328 00
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

I. ANTECEDENTES

A nombre de WILSON CARRILLO DIAZ, se presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ, a fin de obtener la satisfacción de las obligaciones, pago de sumas de dinero a título de capital e intereses, que están documentadas en el contrato de arrendamiento de bodega (fls.2 a 4).

En auto de 15 de octubre de 2015, se libró la orden de apremio solicitada (fls.11 y 12) de la cual la demandada MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO se notificó de manera personal como consta en el acta visible a folio 13 y los demandados GUSTAVO SUAREZ CAPERA, HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ mediante avisos entregados el día 24 de agosto de 2016 y 22 de agosto de 2016, respectivamente, según certifica la empresa postal respectiva (fls.28 y 36), quienes dentro de la oportunidad concedida no contestaron la demanda y tampoco propusieron medios exceptivos.

II. CONSIDERACIONES

Prescribe el inciso segundo del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil¹, que *“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*,

¹ Norma que a pesar de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, es la que rige esta particular actuación, de conformidad con las reglas de tránsito de legislación contenidas en el nuevo estatuto procesal civil.

precisando luego que *“El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación”*.

En el presente caso, se advierten configurados los presupuestos para disponer la continuidad de la ejecución en los términos de la normativa aludida, toda vez que el mandamiento de pago librado fue debidamente notificado a la parte demandada, sin que ésta procediera a formular excepciones oportunamente.

Sumado a lo anterior y efectuado el control oficioso de legalidad que corresponde de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 497 del C.P.C. y el canon 25 de la Ley 1285 de 2009, se advierte que no existe impedimento sustantivo o procesal que impida habilitar la ejecución en la forma dispuesta en la orden de apremio no controvertida por la pasiva

Lo dicho por cuanto el mérito ejecutivo del título aducido se infiere de la satisfacción de las exigencias particulares previstas en el artículo 23 de la ley 56 de 1985 y los condicionamientos generales del canon 488 del Código de Procedimiento Civil. De igual manera no se advierte irregularidad constitutiva de nulidad o ausencia de presupuesto del procedimiento.

De conformidad con el mentado artículo 507 del C.P.C., en concordancia con artículo 392 ibídem, se condenará en costas a la parte demandada en favor de la ejecutante, fijándose de una vez el valor a tener en cuenta como agencias en derecho en la respectiva liquidación, bajo los lineamientos puntuales del Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura (artículo sexto, numeral 1.8, en cuantía de \$457.000.00 M/cte, equivalente al **3%** del valor de las pretensiones de la demanda, aproximado a la unidad de mil).

Por lo discurrido el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá,

III. RESUELVE

PRIMERO. SEGUIR adelante la ejecución a favor de WILSON CARRILLO DIAZ y contra GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ, por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

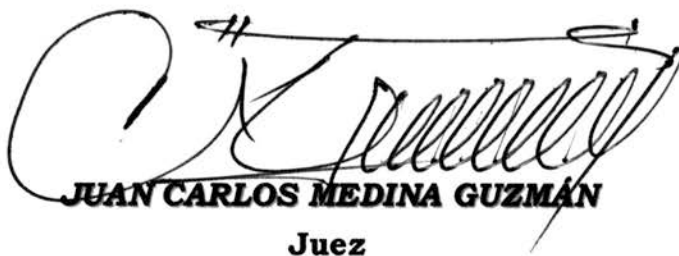
47

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada y en favor de WILSON CARRILLO DIAZ. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$457.000.00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS MEDINA GUZMÁN
Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., <u>10 OCT. 2016</u>
Por anotación en estado N° <u>115</u> de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las <u>8:00 A.M.</u>
LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA Secretaría



DMRA

P



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR No.2015-1328

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION ADIADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2016. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL (FL.	\$ 0,00
RECIBOS ENVIO CORREO CERTIFICADO (FL.18-22-27-35)	\$ 23.200,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL.)	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO (FL.47 C.1	\$ 457.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL.5 C.2)	\$ 58.580,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL	\$ 0,00
RECIBO PAGO INCRIPCION EMBARGO. FL.14-15 C2	\$ 30.400,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	\$ 0,00
PAGO TRANSPORTE	\$ 0,00
RECIBO DE CAMARA DE COMERCIO FL.	\$ 0,00
TOTAL	\$ 569.180,00
SON: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 18 DE OCT.DE 2016

En la fecha al Despacho del Señor Juez, con la
LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaria.
Provea.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaría.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 NOV. 2016

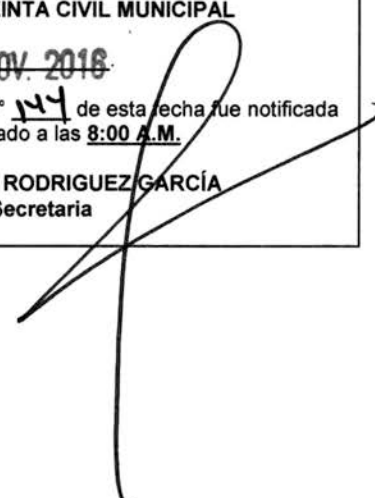
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 2015-01328 00

Revisada la liquidación de costas elaborada por secretaría, la cual asciende a \$569.180,00 M/Cte, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS MEDINA GUZMÁN
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 NOV. 2016
Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria



Señores,
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Ciudad-

JUZG 30 CIVIL M. PAL

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandantes. Wilson Carrillo Díaz
Demandado. GUSTAVO SUAREZ CAPERA - HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ
- MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO
RAD. 2015-1328

ASUNTO. Liquidación de Crédito

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte activa en atención a la orden impartida por el Despacho me permito presentar Liquidacion del crédito como sigue:

LIQUIDACION DE OBLIGACIONES DETALLE			
NOMBRE DEL PROCESO	GUSTAVO SAUREZ CAPERA		
NUMERO DEL PROCESO			
FECHA LIQUIDACION	1 de junio de 2018		
	No FACTURAS	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	ARRIENDO	1 de mayo de 2015	720.000
2	ARRIENDO	1 de junio de 2015	2.900.000
3	ARRIENDO	1 de julio de 2015	2.900.000
4	ARRIENDO	1 de agosto de 2015	2.900.000
5	CLAUSULA PENAL	1 de agosto de 2015	5.800.000
6	costas procesales	18 de octubre de 2016	569.180
TOTAL			15.789.180

Int. Mora
617.099
2.422.043
2.360.595
2.297.421
4.594.842
265.998
12.558.000

TOTAL LIQUIDACION
capital+interes+costas
procesales
28.347.180
Por lo anterior solcito a su señoría aprobar la liquidación presentada en la cuantía de \$ 28.347.180.oo,

De su Señoría,


WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C 79.828.981 de Bogotá D.C
TP 251.573 del C.S de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la **LIQUIDACION DE CREDITO**, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 13 de junio de 2018, a las ocho 8.00) de la mañana y vencen el 15 de junio de 2018, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 110 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 12 de junio de 2018, a las ocho (8.00) de la mañana.

La Secretaria,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

AL DESPACHO HOY	11 9 JUN. 2018
INFORMANDO QUE EL TERMINO CONCEDIDO VENCE EN SILENCIO	
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA SECRETARIA	



51

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 2015-01328

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fl.50), a ello habría lugar, de no ser porque se advierte que en la misma se relacionen intereses de mora que no fueron decretados en el mandamiento de pago, por lo que se hace necesario corregirla para subsanar lo anotado, teniendo en cuenta que el saldo de capital asciende a la suma de \$15'220.000.

Total liquidación del crédito \$15'220.000

Así las cosas, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito practicada por la parte actora a fecha 6 de junio de 2018, en los términos que se consignan en este auto.

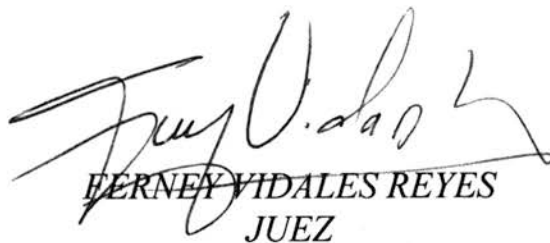
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

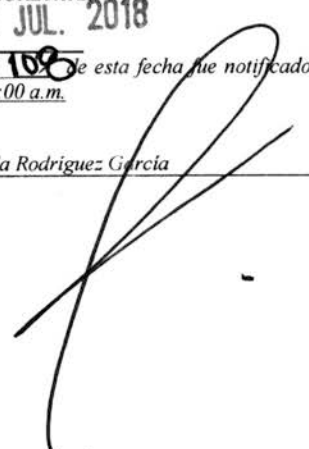
1. MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la parte actora, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$15'220.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,


FERNY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 11 0 JUL. 2018
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No. <u>108</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria: _____
Luz Ángela Rodríguez García



Pasc

2

Browser tabs: <https://depositospeciales.b...> Banco Agrario, Correo - pachobar2007@hotmail.com, Portal Depositos Judiciales

Barra de direcciones: https://depositospeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Sitios sugeridos (2) | Páginas - Inicio (2) | Páginas - Inicio | Revista italiana dedica... | Outlook | Sitios sugeridos

Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

[Cerrar Sesión](#)

USUARIO: LRODRIGX	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041030	DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 07/09/2018 9:14:54 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 07/09/2018 07:55:55 AM	
						CAMBIO CLAVE: 22/08/2018 08:03:03	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

[Inicio](#) | [Consultas](#) | [Transacciones](#) | [Administración](#) | [Reportes](#) | [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/09/2018 09:14:53 a.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Sí ☒ No

☐ Elija el estado

https://depositospeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

09:14 a.m.

Browser address bar: <https://depositos.especiales.b...> | Banco Agrario | Correo - pachobar2007@hotmail... | Portal Depositos Judiciales

Navigation bar: Sitios sugeridos (2) | Páginas - Inicio (2) | Páginas - Inicio | Revista italiana dedica ... | Outlook | Sitios sugeridos

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LRODRIGX	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041030	DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 07/09/2018 9:15:20 AM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 07/09/2018 07:55:55 AM	CAMBIO CLAVE: 22/08/2018 08:03:03	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	-------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/09/2018 09:15:19 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado
51859506

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

09:15 a.m.

55

Browser tabs: <https://depositos.especiales.b...>, Banco Agra..., Correo - pachobar2007@hotmail..., Portal Depositos Judiciales

Navigation bar: Sitios sugeridos (2), Páginas - Inicio (2), Páginas - Inicio, Revista italiana dedica..., Outlook, Sitios sugeridos

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LRODRIGX **ROL:** CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA **CUENTA JUDICIAL:** 110012041030 **DEPENDENCIA:** 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA **REPORTA A:** DIRECCION SECCIONAL BOGOTA **ENTIDAD:** RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **REGIONAL:** BOGOTA **FECHA ACTUAL:** 07/09/2018 9:15:48 AM **ÚLTIMO INGRESO:** 07/09/2018 07:55:55 AM **CAMBIO CLAVE:** 22/08/2018 08:03:03 **DIRECCIÓN IP:** 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/09/2018 09:15:47 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado
53076189

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE

https://depositos.especiales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

09:15 a.m.

54



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 10/09/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 30 CH

NUMERO DE PROCESO 11001400303020150132800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Wilson Carrillo Diaz
DEMANDADO Gustavo Suarez

TITULO VALOR:

CLASE Contrato CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	54	/		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	133	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI / NO

REVISADO POR: Mariana Nieto
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR:
Profesional Universitario Grado 12-17



50

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



Fecha : 11/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001400303020150132800

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

019

12363

11/septiembre/2018 12:43:29

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

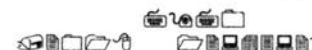
PARTE

19433530

GUSTAVO SUAREZ CAPERA

DEMANDADO

מסמך זה נוצר באמצעות מערכת המידע של הרשות השופטת



7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

030-2015-01328-00- J. 19 C.M.E.S



11001400303020150132800

7



TALLERES SAIZ

Latoneria y Pintura

ISIDRO

trabajos garantizados
Credito personal
NIT: 80.442.029 - 0
Régimen Simplificado
Dirección: Cra 77 No. 70a 31 Sur Pablo VI

CEL: 313 897 5640

talleres.saiz@hotmail.com



FACTURA DE VENTA

Nº 260

CLIENTE: WILSON CARRILLO

NIT: 79277393

DIRECCIÓN: CIE 16 # 28A70

FECHA: 15 02 2019

TELÉFONO: 316 3015113

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR
1)	Servicios Bodega		
	Del 10 de Febrero 2018	3'650.000	3'650.000
	AL 10 de Febrero 2019		
	MAZDA BWP - 013		
		ABONO	3'650.000
		IVA	693.500
		TOTAL	4'343.500

SON: Cuatro millones trece, cientos cuarenta y tres mil (20)cientos pesos

VENDEDOR:

Talleres SAIZ

FIRMA Y SELLO C.C.

CLIENTE:

FIRMA Y SELLO C.C.

La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio por 774.373,6 del código de comercio). Todo cheque devuelto causara recargo. así mismo el incumplimiento en el pago de esta factura generara un interés autorizado por la ley 1617

CANCELADO

Señores,

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Ciudad-

Actual

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

Referencia.Proceso Ejecutivo Singular

Demandantes. Wilson Carrillo Díaz

Demandado. GUSTAVO SUAREZ CAPERA - HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ

- MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCADO

RAD. 2015-1328

ASUNTO. ALLEGO FACTURA

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito allego factura de parqueadero del vehículo automotor de placas BWP 013 del periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2018 al 18 de febrero de 2019 por la suma de \$ 4.343.500.00.

Lo anterior para que sean tenidos en cuenta al momento del pago con el remate.

Anexo: factura 260 de talleres saiz

Cordialmente,

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

C.C No.79.828.981 de Bogotá

T.P No.251.573 del C.S. de la J

CLL 96 No. 10-29 of. 202

6163353

Invaconsas2@gmail.com



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

21 FEB 2019

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10° del C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)